

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA**
4 **DENOMINADA**
5 **CONSTRUPROYECTOS-**
6 **PROCONSA S.A.-----**
7 **CAPITAL AUTORIZADO: USD**
8 **1,600.00.-----**
9 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.---**

10 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
11 nombre, Provincia del Guayas, hoy dieciocho de julio de dos mil
12 dieciséis, ante mí, **ABOGADA WENDY VERA RIOS,**
13 **NOTARIA TRIGESIMO SÈPTIMA DEL CANTÓN**
14 **GUAYAQUIL,** comparecen: el señor **CARLOS IVAN**
15 **PAREDES VELEZ,** soltero, ingeniero, por sus derechos; y, el
16 señor **XAVIER ANDRES ALARCON CABEZAS,** por sus
17 derechos, ingeniero, casado. Todos los comparecientes, son
18 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de
19 Guayaquil, portan sus documentos de ley, a quienes de conocer
20 doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la
21 presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo
22 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
23 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y
24 contratar exponen, para su otorgamiento me presentaron la
25 minuta del tenor siguiente: "**SEÑORITA NOTARIA:** En el
26 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
27 la cual conste la constitución de una compañía anónima que se
28 celebra al tenor de las siguientes cláusulas:



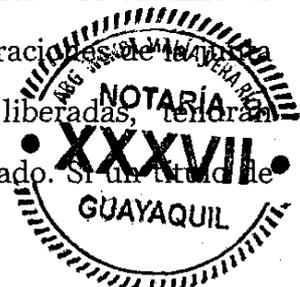
1 **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Concurren a la celebración de
2 la presente escritura pública el señor **CARLOS IVAN PAREDES**
3 **VELEZ**, por sus derechos; y, el señor **XAVIER ANDRES**
4 **ALARCON CABEZAS**, por sus derechos. **CLÁUSULA**
5 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.**- Las
6 comparecientes manifiestan su voluntad de fundar una Compañía
7 Anónima denominada **CONSTRUPROYECTOS-PROCONSA**
8 **S.A.**, la misma que se constituye mediante la presente escritura
9 pública. Por consiguiente, las comparecientes tienen la calidad de
10 accionistas fundadores de la misma. **CLÁUSULA TERCERA:**
11 **RÉGIMEN NORMATIVO.**- La Compañía que se constituye
12 mediante este contrato se regirá por las leyes de la República del
13 Ecuador, en especial por las disposiciones de la Ley de Compañías,
14 las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables
15 y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO**
16 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
17 **CONSTRUPROYECTOS-PROCONSA S.A. CAPÍTULO**
18 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
19 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
20 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Constituyese en esta ciudad
21 la Compañía Anónima que se denominará
22 **CONSTRUPROYECTOS-PROCONSA S.A.**, de nacionalidad
23 ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
24 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
25 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se
26 dedicará a lo siguiente: Construcción de todo tipo de edificios
27 residenciales o no, completo o en partes, incluyendo obras nuevas,
28 ampliaciones, reformas, remodelación, renovación o rehabilitación

1 de estructuras existentes y reparaciones. Otras actividades
2 relacionadas y complementarias a la construcción, tales como:
3 Instalación en edificios y otros proyectos de construcción de:
4 sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo), calderas,
5 torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos,
6 equipo de fontanería y sanitario, equipo y conductos de ventilación,
7 refrigeración o aire acondicionado, conducciones de gas, tuberías de
8 vapor, sistemas de aspersores contra incendios, sistemas de riego
9 por aspersión para el césped. Instalación de canalización
10 (conductos). Instalación de cerámicas baldosas, losas y losetas de
11 cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos,
12 accesorios de cerámica para cocinas, parqué y otros revestimientos
13 de madera para pisos, alfombras y cubrimientos de linóleo para
14 pisos, incluidos los de caucho o plástico. Etapas de la actividad
15 producción de servicios: comercialización, almacenamiento,
16 exportación, industrialización, explotación, distribución,
17 investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
18 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.
19 Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos
20 reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y
21 subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos
22 y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación
23 ocasional en constitución de compañías de comercio. **ARTÍCULO**
24 **TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de
25 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la
26 escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil.
27 **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal
28 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, por lo que podrá



1 establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País
2 o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE**
3 **LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital
4 autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA; por ende, la compañía podrá aceptar
6 suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de
7 acuerdo con la Ley. De igual manera, el Capital suscrito es de
8 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de un dólar
10 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
11 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
12 serán ordinarias y nominativas, numeradas desde el cero cero
13 uno al ochocientos inclusive pudiendo progresar esta
14 numeración hasta el límite del capital autorizado. Los títulos de
15 las acciones serán firmados por el Gerente General de la
16 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible
17 y confiere a su titular la calidad de accionista, considerándose
18 como tal a quien aparezca registrado en el libro de acciones y
19 accionistas de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las
20 acciones de la compañía son transferibles mediante nota de
21 cesión, que deberá constar en el título correspondiente o en una
22 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La
23 transferencia del dominio de las acciones, no surtirá efecto contra
24 la compañía o contra terceros sino desde la fecha de inscripción
25 en el libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
26 La compañía emitirá los títulos definitivos de las acciones,
27 cuando estén totalmente pagadas; mientras esto no suceda se
28 entregará a los accionistas, certificados provisionales

1 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más
2 acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Los títulos o los certificados
3 de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
4 numerados. Entregando el título o el certificado al accionista,
5 este suscribirá el correspondiente talonario. **ARTÍCULO**
6 **UNDÉCIMO.**- Si una acción o certificado provisional se
7 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
8 publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de
9 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
10 compañía, publicación que se hará a costa del accionista.
11 Transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la
12 última publicación, se procederá a la anulación del título,
13 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
14 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
15 anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- El derecho de negociar
16 libremente las acciones no admite limitaciones.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO TERCERO.**- Los accionistas tendrán derecho
18 preferente para suscribir las acciones que se emitan en cada caso
19 de aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro de los
20 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del
21 respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que
22 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, no podrán
23 ejercer este derecho, mientras no hayan pagado lo que estuvieren
24 adeudando por tal concepto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **CUARTO.**- Cada acción de un dólar, que estuviere totalmente
26 pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
27 general de accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán
28 derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de



1 acción ampara a una o más de ellas, se considerará para el
2 accionista, tantos votos cuantas acciones represente el título.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Siempre que se haya pagado
4 el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior,
5 la compañía podrá acordar un aumento de capital suscrito.-

6 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
7 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La
8 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
9 administrada por el Gerente General y el Presidente.-

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La junta general es el
11 órgano supremo de la compañía y está formada por los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones
13 obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su
14 voto, o hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la
15 resolución.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Las Juntas

16 Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se
17 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en
20 los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y
21 uno de la Ley de Compañías vigente; y las extraordinarias cuando
22 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
23 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y**

24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son deberes y
25 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por un
26 período de **CINCO AÑOS** al Gerente General y al Presidente,
27 quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y
28 designar para un período de **UN AÑO** al Comisario Principal y

1 Suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; c)
2 Conocer anualmente las cuentas, el balance general y estado de
3 pérdidas y ganancias, los informes del Presidente y Comisario
4 acerca de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre
5 ellos. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en
6 general si no hubiesen sido precedidas por el informe de
7 Comisario; d) Fijar la retribución de los Comisarios, funcionarios
8 y más integrantes de los órganos de administración; e) Resolver
9 acerca de la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la
10 fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la
11 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la
12 liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al contrato
13 social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General de
14 Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el
15 Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de los
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
17 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
18 fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada
19 uno de los puntos determinados en el artículo primero del
20 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.
21 El Comisario de la compañía será especial e individualmente
22 convocado. La Junta General podrá deliberar sobre la remoción o
23 suspensión de los administradores y más miembros de los
24 órganos de administración creados por el presente estatuto aun
25 cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Habrá quórum para ~~constituirse~~ en
27 junta general en primera convocatoria, si esta ~~representada~~ por
28 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad de cada uno de ellos.



1 Si la junta general no pudiera reunirse por falta de quórum en
2 primera convocatoria, se procederá a una segunda, la que no
3 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
4 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado
5 con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis
6 de la Ley de Compañías vigente. En segunda convocatoria no
7 podrá modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en
8 ésta que la junta se reunirá con el número de accionistas
9 concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para que
10 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
11 válidamente el aumento o disminución del capital social, la
12 fusión, transformación, la disolución anticipada, la reactivación,
13 la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto
14 social, habrá de concurrir a la primera convocatoria, la mitad del
15 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
16 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
17 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
18 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
19 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
20 para la primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La
21 junta general así convocada se constituirá con el número de
22 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
23 mencionados anteriormente, debiendo expresarse este particular
24 en el aviso que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-
25 La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
26 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
27 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los

1 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
2 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las sesiones de Junta
4 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente General
5 de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas el
6 Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Presidente
7 o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**-
8 Salvo las excepciones previstas en la ley o estos estatutos, las
9 decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría de
10 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán en la mayoría numérica.
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Las actas de las Juntas
13 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma
14 reunión. Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a
15 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva que
16 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de las juntas. De
17 cada junta se formará un expediente que contendrá los
18 documentos enumerados en el artículo veintisiete del
19 Reglamento sobre Juntas de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- El Gerente General de la compañía
21 será nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
22 décimo noveno del presente estatuto. El Gerente General gozará
23 de amplias facultades dentro del régimen interno de la compañía.
24 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
25 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones de
26 Junta General de Accionistas; c) Suscribir los nombramientos de
27 los funcionarios que la Junta General de Accionistas designe, excepto
28 excepto el suyo que será firmado por el Presidente de la



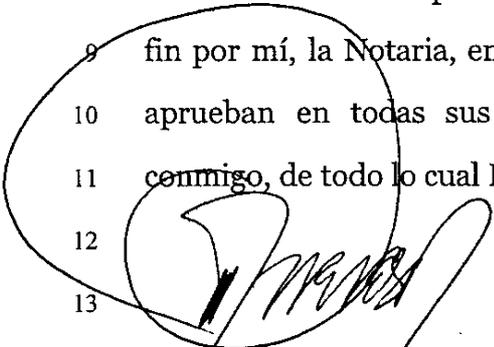
1 compañía; d) Convocar a Junta General de Accionistas; e) Ejercer
2 la representación legal de la compañía en todo acto o contrato, ya
3 sea judicial o extrajudicial; f) Presentar a la Junta General de
4 Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y
5 ganancias, sus anexos y propuesta de beneficios, junto con la
6 memoria explicativa de su gestión y de la situación de la
7 compañía para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Estos
8 documentos estarán precedidos del informe especial del
9 Comisario y a la disposición de los accionistas de la compañía
10 para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de
11 la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
12 Conferir poderes especiales para casos determinados que
13 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la
14 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que le
15 confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Presidente de la compañía será
18 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
19 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
20 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y títulos
21 de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del Gerente
22 General de la compañía; c) Dirigir la administración de la
23 compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
24 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; e)
25 Presidir las sesiones de Junta Accionistas y suscribir, en conjunto
26 con el Secretario, las Actas de las respectivas sesiones; f) Las
27 demás funciones que le confieran la Ley de Compañías, los
28 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de

1 Accionistas; g) Ejercer la representación legal de la compañía en
2 todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO NOVENO.**- a) La fiscalización y vigilancia de la
4 compañía estará a cargo del Comisario o su correspondiente
5 suplente, que para el efecto designare la junta general de
6 Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo
7 décimo noveno del presente estatuto. Sus atribuciones serán las
8 señaladas en la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS**
9 **UTILIDADES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- Las utilidades
10 serán distribuidas anualmente, previa resolución de la Junta
11 General, en proporción al valor pagado de las acciones. Se
12 agregará de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
13 menor al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal,
14 hasta que este alcance por lo menos el CINCuenta POR
15 CIENTO del capital suscrito. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**
16 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
17 **TRIGÉSIMO PRIMERO.**- La compañía se disolverá en los
18 casos previstos en la Ley. Para efectos de la liquidación, la Junta
19 General de Accionistas nombrará a los liquidadores.-
20 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**
21 **JURAMENTADA.**- Los fundadores declaran bajo juramento
22 que el capital ha sido íntegramente suscrito de la siguiente
23 manera; a) El señor **CARLOS IVAN PAREDES VELEZ**, ha
24 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones, ordinarias y
25 nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América,
26 cada una; b) El señor **XAVIER ANDRES ALARCON**
27 **CABEZAS** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias
28 y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos



1 América, que han pagado el VEINTICINCO POR CIENTO del
2 valor de cada una de las acciones suscritas, y que pagarán el
3 SETENTA Y CINCO POR CIENTO del valor de cada una de las
4 acciones suscritas en el plazo de seis meses. DOS) Los fundadores
5 declaran bajo juramento la correcta integración y pago del capital
6 social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la
7 Ley de Compañías, para lo cual depositarán el capital pagado de
8 la compañía en una institución bancaria.- **CLÁUSULA**
9 **QUINTA: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE**
10 **GENERAL.-** Se acuerda en el presente acto constitutivo de esta
11 Compañía, designar a XAVIER ANDRES ALARCON
12 CABEZAS, como GERENTE GENERAL por un período de
13 CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido
14 elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente
15 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
17 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura
18 Pública. De igual manera se acuerda en el presente acto
19 constitutivo de esta Compañía, designar a CARLOS IVAN
20 PAREDES VELEZ, como PRESIDENTE por un período de
21 CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido
22 elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente
23 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
25 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura
26 Pública. **CLÁUSULA SEXTA.-** Se acuerda autorizar al abogado
27 Félix Iván Reyes para que lleve a cabo los trámites necesarios
28 para la aprobación de esta escritura y convoque a la Junta

1 General de Accionistas.- Anteponga y agregue usted señor
2 notario las demás formalidades de estilo para la completa validez
3 de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado Félix Iván Reyes,
4 Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cinco-cero-dos del Foro de
5 Abogados del Ecuador”.- Hasta Aquí la Minuta.- Es copia.- En
6 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de
7 la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
8 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
9 fin por mí, la Notaria, en alta voz a los comparecientes, estos la
10 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
11 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

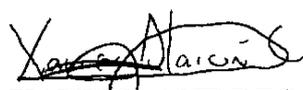
12 
13
14 **SR. CARLOS IVAN PAREDES VELEZ**

15 **C.C. No.- 0917243792**

16 **C.V. NO.- 020-0044**

17

18

19 
SR. XAVIER ANDRES ALARCON CABEZAS

20 **C.C. No.- 0919283424**

21 **C.V. NO.- 003-0197**

22

23

24

25

26


AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0917243792

Nombres del ciudadano: PAREDES VELEZ CARLOS IVAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PAREDES MECIAS CARLOS AUGUSTO

Nombres de la madre: VELEZ QUITO GINA IVON

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2016



Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RÍOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

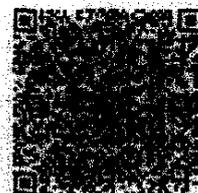
Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.18 10:03:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultar/>



1781538





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0919283424

Nombres del ciudadano: ALARCON CABEZAS XAVIER ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. COMER. EN MARKET.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEZA ALMEIDA LORENA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: ALARCON ROBALINO LUIS FELIPE

Nombres de la madre: CABEZAS ELAO SARA MARIA

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2011



Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.18 10:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1781556



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUPROYECTOS- PROCONSA S.A.** - LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-




 **ABG. WENDY MARIA VERA RIOS**
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736859
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUPROYECTOS-PROCONSA S.A.

| | | |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | F41 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4100.10 | CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. |
| OPERACION PRINCIPAL | F4100.20 | CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4100.30 | MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/08/2016 12:00 AM

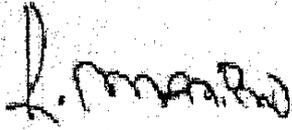
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMA AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUPLENTE EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Factura: 003-003-000004982



20160901037P07048

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

| Escritura N°: | 20160901037P07048 | | | | | | |
|---|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 18 DE JULIO DEL 2016, (14:45) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervinete | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | PAREDES VELEZ CARLOS IVAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0917243792 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| Natural | ALARCON CABEZAS XAVIER ANDRES | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0919283424 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervinete | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | 9 DE OCTUBRE | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 800.00 | | | | | | |

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:30.320
FECHA DE REPERTORIO:27/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:11:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRUPROYECTOS-PROCONSA S.A.**, de fojas **33.461 a 33.473**, Registro Mercantil número **2.986**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUPROYECTOS-PROCONSA S.A.**, a favor de **XAVIER ANDRES ALARCON CABEZAS**, de fojas **33.278 a 33.281**, Registro de Nombramientos número **8.850**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUPROYECTOS-PROCONSA S.A.**, a favor de **CARLOS IVAN PAREDES VELEZ**, de fojas **33.282 a 33.285**, Registro de Nombramientos número **8.851**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 28 de julio de 2016


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1399061



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **CONSTRUPROYECTOS-PROCONSA S.A.**

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:

CONSTRUPROYECTOS-PROCONSA S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **GUAYAQUIL** CIUDAD: **GUAYAQUIL**

DOMICILIO POSTAL

CANTÓN: **GUAYAQUIL** CIUDAD: **GUAYAQUIL**

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: **GARZOTA 1**

CALLE NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: **MANZANA 29**

CONJUNTO: **PISO** KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: **SOLAR 12** OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: **5044093** TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **xavieralarcon00@gmail.com** CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: **995408798** FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: **FRENTE GARZOCENTRO**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **XAVIER ANDRES ALARCON CABEZAS**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **919283424**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECEBIDO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
- 1 AGO 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS
RECIBIDO

HORA: **08 AGO 2016 11:13**

Receptor: Michelle Calderon Patacios
Firma:

Miguelato

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

01/AUG/2016 16:02:03 Usu: alexandro.g



Remitente: No. Trámite: 28841-0
CONSTRUPROYECTOS-PROCONSA S.A.
XAVIER ALARCON

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 80
Digitando No. de trámite, año y verificador =

22
2016